



ORDENANZA No. 001-2022

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON CHAMBO.

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 55 del COOTAD, señala “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.





8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, El Art. 271 de la Constitución de la República, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

**Que**, el Código de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización en el Título VI, Capítulo VII, Secciones de la 1ª. a 12ª., establece el procedimiento para la formulación,





elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto que iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año;

Que, el literal g) del art. 57 del COOTAD, establece “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

**Que**, el Art. 245 del COOTAD, señala” El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

**Que**, el Art. No. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia evidentemente a partir del primero de enero;

**Que**, el Art. 249 del COOTAD, sobre el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señala “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

**Que**, el literal c) del art. 304 del COOTAD, del Sistema de Participación Ciudadana, señala, “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal el 10 de noviembre de 2021 en Sesión Ordinaria No. 039-CC-GADMCH-2021: adoptó la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. 123-SC-2021.- EL PLENO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, PREVIO CONOCIMIENTO, RESUELVE: POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**Que**, El Pleno del Concejo Municipal el 17de noviembre de 2021 en Sesión Ordinaria No. 040-CC-GADMCH-2021: adoptó la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. 128-SC-2021.- EL PLENO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, PREVIO CONOCIMIENTO, RESUELVE: POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**Que**, la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO





2022, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL”, fue discutida y aprobada en dos debates de Sesiones Extraordinarias de Concejo del GAD Municipal de Chambo, de fechas 23 y 24 de diciembre de 2021, y sancionada el 24 de diciembre de 2021.

**Que**, mediante Oficio No. 014.DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-KJVV-2022 de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el Economista Kléber Valle, Director Financiero Encargado referido al ASUNTO: OMISIONES EN EL PRESUPUESTO 2022, SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE RUBROS, ANEXOS Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022, mismo que se puso en conocimiento a la Comisión de Planificación, Presupuesto y Fiscalización del GAD Municipal de Chambo.

**Que**, mediante Oficio No. 001-PACM-2022, suscrito por el Abg. Paúl Centeno Maldonado, Procurador Sindico del GAD Municipal de Chambo, emitió el informe jurídico del cual se desprende el siguiente pronunciamiento: *Puesto que el Consejo Municipal ha resuelto declarar de prioridad el proyecto “Plan maestro de agua potable y alcantarillado de la cabecera cantonal de Chambo” y ante la omisión de incluir la disponibilidad presupuestaria futura para el financiamiento de la contratación de la fiscalización como contrato accesorio al Plan maestro de agua potable y alcantarillado es pertinente su inclusión mediante la reforma en la ordenanza que contiene el presupuesto de 2022, de acuerdo al detalle constante en el numeral 11 del OFICIO No. 014-DIRECCION ADMINISTRATIVA-KJVV-GADMCH-2022, para lo cual debe ser tratado por la comisión respectiva;* el cual fue puesto en conocimiento a la Comisión de Planificación, Presupuesto y Fiscalización del GAD Municipal de Chambo

**Que**, mediante sesión ordinaria de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Fiscalización del GAD Municipal de Chambo, de fecha 12 de enero de 2022, se emite el de informe No. 001, referente a la ordenanza que aprueba el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón chambo, para el ejercicio económico 2022, en función de la programación plurianual en el cual se dispuso, se traslade el presente informe al Pleno del Concejo de manera urgente para su aprobación en primera y segunda instancia, la modificación de la disposición transitoria primera de la Ordenanza QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, EN FUNCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la República, art. 57 literales a) y g) y 245 del COOTAD.

**EXPIDE:**

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL:

**Artículo 1.-** A continuación de la disposición transitoria primera agréguese el siguiente texto:





Y los préstamos para la ejecución de las obras otorgadas por instituciones financieras públicas como es el crédito para la ejecución del proyecto: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la cabecera cantonal – Financiamiento BDE y su fiscalización.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - A la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Unidad de Compras Públicas y demás Departamentos del Gad Municipal de Chambo, que, en el ámbito de sus competencias y/o actividades esenciales reglamentadas en el Estatuto Orgánico Funcional de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de puestos del GADMCH, incluir todo lo acontecido y expuesto respecto al Proyecto Construcción y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la cabecera cantonal – Financiamiento BDE y su fiscalización, de manera particular en el Presupuesto Anual 2022, en el Plan Operativo Anual 2022 y en el Plan Anual de Compras Públicas 2022, las modificaciones establecidas en el Informe No. 001 de la Comisión de Planificación Presupuesto y Fiscalización del GADM Chambo.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - La presente primera reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chambo, a los 13 días del mes de enero de 2022.

Ing. Marcos Guaraca Taday.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Abg. Víctor Chunata Sánchez  
**SECRETARIO DE CONCEJO  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario de Concejo Municipal de Chambo, CERTIFICA: Que la primera reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL, fue discutida y aprobada en dos debates en sesión ordinaria No. 002-CC-GADMCH-2022, y sesión extraordinaria No. 001-CC-GADMCH-2022, del Concejo Municipal de Chambo, de fechas 12 de enero de 2022 y 13 de enero de 2022, respectivamente. LO CERTIFICO.

**Página 5 | 7**





Abg. Víctor Chunata Sánchez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**  
**GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAMBO.** - Una vez que, la primera reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 13 de enero de 2022

Abg. Víctor Chunata Sánchez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE CHAMBO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAMBO.** - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la primera reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. -

EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -

Chambo, 13 de enero de 2022





Ing. Marcos Guaraca Taday.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: El Ing. Marcos Guaraca Taday, Alcalde del Cantón Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. LO CERTIFICO:

Abg. Víctor Chunata Sánchez  
**SECRETARIO DE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

